

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021, me permito ingresar al despacho el proceso de la referencia informando que el proceso ordinario fue compensado a ejecutivo. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que de acuerdo al certificado de existencia y representación legal extraído del Registro Único Empresarial y Social – RUES, la demandada se encuentra en trámite en proceso de liquidación, pues allí se indica que “Que en virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Acta No. 425-001523 del 25 de septiembre de 2019, inscrito el 22 de Enero de 2020 bajo el No. 00004471 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades resolvió declarar el incumplimiento del acuerdo de reorganización y en consecuencia decretó la apertura del proceso de liquidación judicial en la sucursal de la referencia”, situación que impide que se inicien procesos ejecutivos en contra de la demandada, conforme a lo estipulado en los artículos 20 y 50 de la ley 1116 de 2006.

En consecuencia, de lo anteriormente anotado, el JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley.

R E S U E L V E

PRIMERO. - RECHAZAR de plano la presente demanda conforme la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - DEVUÉLVASE al actor la demanda inicial y sus anexos, sin necesidad de desglose y previa desanotación en los libros radicadores del Juzgado.

TERCERO. - En firme ésta providencia se ordena el ARCHIVO de la actuación del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

Djs - Jkr

 <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JURISDICCIONAL JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. <u>CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 DEL C.G.C.</u></p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 24 fijado el primero (01) de julio del año DOS MIL VEINTIUNO (2021).</p> <p>DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ee1133ea26477ba3d30b521cf87216daf6fd7a01630ee89d9688aecb1ca23d1e
Documento generado en 24/06/2021 10:47:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>